

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3 487

TEMUCO, 13 AGO. 2013

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 29 de julio de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y doña **CLAUDIA GEORGINA ERBER QUEZADA R.U.T N°**

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación y rectificación del contrato denominado: "Construcción Sedes Comunitarias Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín", Línea N° 3 "Sede Villa Alameda, Ribera del Cautín" derivado de la Propuesta Pública N° 203-2012, suscrito mediante escritura pública de fecha 29 de julio de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y doña Claudia Georgina Erber Quezada.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por la modificación de contrato acordada, establecida en la cláusula cuarta de la referida escritura será la suma única y total de \$2.016.901 (dos millones dieciséis mil novecientos un pesos), impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses.

3. La modificación y rectificación del contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



DIANA ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

MRA/cha
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Dídeco. Programa Recuperación de Barrios de la Municipalidad
- Departamento de Ejecución de Obras
- Claudia Georgina Erber Quezada
- Oficina de Partes



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 5567.-/2013

CUARTO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**MODIFICACIÓN Y RECTIFICACION DE CONTRATO
 CONSTRUCCION SEDES COMUNITARIAS POBLACIÓN AMANECER
 Y SECTOR RIBERA DEL CAUTIN**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CLAUDIA GEORGINA ERBER QUEZADA

&Erber1.mod/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintinueve** de Julio del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, Comp uacen: por una parte la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, en adelante Mandante, representada por su Alcalde **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de identidad número

ambos con domicilio en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la Ciudad de Temuco y por la otra doña **CLAUDIA GEORGINA ERBER QUEZADA**, chilena, soltera, constructora civil, Cédula Nacional de Identidad Número

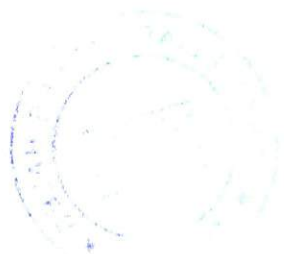
con domicilio en pasaje

de la ciudad de Temuco, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuarenta y cinco de fecha veinticuatro de enero de dos mil trece, se aprobaron las Bases Administrativas, Antecedentes Técnicos y se llamó a **Propuesta Pública número doscientos tres guión dos mil doce: "Construcción Sedes Comunitarias en Población Temuco, Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín.** Por Decreto Alcaldicio número ciento cuarenta y nueve de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, parte de la propuesta Pública referida fue adjudicada, a doña **Claudia Erber Quezada,** específicamente la Línea NUMERO TRES "Sede Villa Alameda, Ribera del Cautín". **SEGUNDA:** Mediante contrato de construcción, suscrito entre las partes, por escritura pública de fecha veintidós de abril del año dos mil trece, la Municipalidad de Temuco encomendó a la contratista la ejecución de la obra denominada: "Construcción Sedes Comunitarias en Población Temuco, Población Amanecer y Sector Ribera del Cautín", específicamente su Línea número tres: "Sede Villa Alameda, Ribera del Cautín", aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil doscientos noventa y siete de fecha ocho de mayo del año dos mil trece. **TERCERA:** Por el presenta acto e instrumento, con el debido acuerdo de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha dieciocho de julio de dos mil trece, los comparecientes convienen modificar y rectificar el contrato referido en la cláusula anterior en los términos señalados en la cláusulas siguientes: **CUARTA: Aumento de Obras extraordinarias:** Por la suma de dos millones dieciséis mil novecientos un pesos, según Informe Técnico de fecha diez de julio del año dos mil trece, consistente implementación de hojalatería que incluye colocación de forros para ventanas exterior superior e inferior con zinc e implementación de sobremarcos para todas las puertas y ventanas interior y exterior. **Aumento de plazo:**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



consistente en cuarenta y cinco días corridos contados desde el día cinco de agosto del año dos mil trece. El referido Informe Técnico se entiende formar parte integrante de la presente modificación. **QUINTA: El precio** que la Municipalidad pagará por la presente modificación será la suma única y total de **dos millones dieciséis mil novecientos un pesos**, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses. **SEXTA:** En la cláusula sexta del contrato de construcción referido en la cláusula segunda del presente instrumento, se señaló erróneamente que: "El precio que la Municipalidad pagará por la ejecución de la obra contratada será la suma única y total de setenta y siete millones ciento veintiún mil doscientos seis pesos, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses", en circunstancias de que debiera decir: "El precio que la Municipalidad pagará por la ejecución de la obra contratada será la suma única y total de sesenta y siete millones ciento veintiún mil doscientos seis pesos, impuestos incluidos y sin ningún tipo de reajuste ni intereses". **SEPTIMA:** En todo lo no modificado por el presente acto e instrumento se mantiene vigente lo dispuesto en el contrato celebrado por las partes mediante escritura pública de fecha veintidós de abril del año dos mil trece, que por este se modifica. **OCTAVA:** Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato referido en la cláusula segunda del presente instrumento y la presente modificación, la contratista hace entrega a la Municipalidad de Temuco de Vale Vista número uno cinco siete seis dos siete nueve nueve del Banco Crédito Inversiones, por un monto de tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cinco pesos, tomada con fecha veinticinco de julio del año dos mil trece, dejándose constancia que la contratista podrá reemplazar el Vale Vista antes referido por otro documento de garantía, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintidós de las Bases Administrativas, lo que será calificado privativamente por el municipio, quien podrá autorizar el cambio de garantía dictando el Decreto Alcaldicio correspondiente.



NOVENA: Las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que sean necesarias hacer al presente instrumento. **DECIMA:** La personería del Señor Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil doce. **DECIMA PRIMERA:** Los gastos notariales que irroque la celebración de la presente modificación de contrato, serán de cargo exclusivo de la contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil quinientos sesenta y siete.-----
En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

CLAUDIA GEORGINA ERBER QUEZADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 AGO 2013

